REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Demandante	Niny Jhoanna Pedraza en representación de los menores Ángela María Rojas Pedraza y Juan Sebastián Rojas Pedraza
Demandada	Jhon Jairo Rojas Rodríguez
Radicación	50001 31 10 003 2017 00004 00
Asunto	**Inadmite demanda**
Fecha de la providencia	Enero veinticuatro (24) de dos mil diecisiete (2017)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 36 del C – 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

* Las pretensiones no están expresadas con precisión y claridad, toda vez que el valor de las cuotas relacionadas y determinadas como vestuario no corresponden al valor pactado junto con el incremento anual. (Arts. 90.1 y 82.4 CPG).

* Las pretensiones no están expresadas con precisión y claridad, toda vez que el valor de las cuotas relacionadas como subsidio de COFREM no se encuentran relacionadas dentro del acta de conciliación suscrita por las partes. (Arts. 90.1 y 82.4 CPG).

NOTÍFIQUESE,

ADRIANA PATRICIA DÌAZ RAMÌREZ
Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 04
Del 25 ENE 2017

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria